CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No ESE CG-491-2026

LUGAR Y FECHA	GUARANDA, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GUARANDA SUCRE NIT.823.003.985-9 R/L ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES Gerente
CONTRATISTA	FUNDACION ACCION CONCRETA NIT: 901046113-0 R/L SORY DEL CARMEN NASSER TABORDA CC. No 64.929.036 Correo: fundacionconcreta@hotmail.com Teléfono: 3015724460 Dirección: Cra .39 nro. 23-56 barrio Florencia.
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMEINTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) M/CTE.
TIEMPO DE EJECUCION	VEINTE (20) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	260708006 DEL OCHO (08) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES**, mayor de edad, residente en el Municipio de Majagual, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.564.228 de San Jacinto del Cauca, departamento de Bolívar, en calidad de representante legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GUARANDA SUCRE**, según Decreto N° 033 del 10 de abril de 2025 y acta de posesión de fecha 10 de abril de 2025, debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien para sus efectos se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra parte, **FUNDACION ACCION CONCRETA NIT: 901046113-0** representada legalmente por la **señora SORY DEL CARMEN NASSER TABORDA** identificada con cedula de ciudadanía N° 64.929.036 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos; **b)** Que la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, establecen que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud; **c)** Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6, (En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá utilizar las cláusulas previstas en el estatuto General de Contratación de la

administración pública), de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876/94, y los artículos 7 y 18 del acuerdo 004 de octubre de 2024, del Manual de Contratación, el cual establece que el gerente está autorizado para suscribir contratos de prestación de servicios en la modalidad de selección Contratación Directa. **d)** Que el/la señor (a) **SORY DEL CARMEN NASSER TABORDA R/LFUNDACION ACCION CONCRETA.** presentó a la E.S.E. su hoja de vida en la que se encuentra demostrada la idoneidad y la experiencia para celebrar y ejecutar el presente contrato, actuando de manera independiente, sin subordinación y con libertad en el manejo de su horario; **e)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible**.- f)** Que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades en el **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA SUCRE**. **g)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 260708006 del ocho (08) de julio del año 2026, para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de los fundamentos antes señalados la E.S.E. Suscribe el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: el objeto del presente contrato será **"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE GUARANDA SUCRE**. por poseer la idoneidad y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Guaranda el personal idóneo para desarrollar el objeto contratado. **PARÁGRAFO**: Las características esenciales de los servicios están establecidas en el estudio previo correspondiente al presente contrato y en la propuesta presentada por el contratista, las cuales se anexan a este contrato y hace parte integral del mismo. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con el Contratante a: **1.** Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión CCTV de ese centro de salud de Guaranda sucre. **2**. Emitir conceptos técnicos. acciones desarrolladas, recomendaciones y sugerencias para garantizar los objetivos de calidad del mantenimiento preventivo y correctivo. **3.** Velar y mantener la confidencialidad de la información manejada en los equipos a intervenir. **4.** verificar que las cámaras se encuentren ajustadas y posicionadas de forma correcta. **5.** Realizar la limpieza con los materiales adecuados **6.** Garantizar la idoneidad y experiencia del recurso humano interviniente en el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito. **7.** Aquellas que en ejercicio del objeto contractual sea asignada por el supervisor **8.** Presentar los recibos de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) **9.** Entregar informe detallado de sus actividades, con evidencia y demás soportes requeridos; en las fechas estipuladas. **TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE. Se compromete **1**. Exigir al contratista la ejecución idónea y

oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **3.** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E Centro De Salud De Guaranda en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. **5.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **6.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **7.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **8.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **9.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CUARTA - DURACIÓN**: El término de duración del contrato será de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, es la suma de ocho millones de pesos ($8.000.000) M/CTE, correspondiente al rubro 2.4.5.02.08 servicios de mantenimiento. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Guaranda, pagara al contratista, el valor total del contrato en un (1) solo pago por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) M/CTE, tras la prestación del servicio, previa presentación de cuenta de cobro, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor y los soportes de pago al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente y demás requerimientos de Ley. **SEPTIMA – IMPUTACIÓN DE GASTOS**. El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y lo que implique para EL CONTRATANTE en lo concerniente al cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260708006 Código: 2.4.5.02.08; Cuantía: $ 8.000.000 del día ocho (08) de julio de 2026. **OCTAVA- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el jefe de Recursos Humanos de la E.S.E., quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones de El CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de

ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y al área financiera **NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, que pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **DECIMA– GARANTÍA**: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, y lo previsto en la ley, no es requisito la exigencia de garantía única, en este caso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, se exonera al contratista de la presentación de garantía única. **DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas **DECIMA TERCERA – DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la que se refiere las cláusulas anteriores, serán impuestos por la autoridad competente mediante resolución motivada. **DECIMA QUINTA -**. **DECIMA SEXTA - CESION EL CONTRATO**. El presente contrato se celebra teniendo presente las cualidades y condiciones del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de EL CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, por vencimiento del plazo de ejecución, por cumplimiento del objeto contractual, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, por acuerdo entre las partes y las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la E.S.E Centro de Salud Guaranda y sus normas concordantes. **DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN**: las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato de común acuerdo dentro de los dos (02) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegaren a un acuerdo de las mismas, se realizara de forma unilateral dentro del mes (01) siguiente al vencimiento del plazo para liquidación de común acuerdo. **DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN.** El presente contrato podrá suspender temporalmente su ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual se hará con la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivos se compute dicho término **DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E.

Centro de Salud de Guaranda frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **VIGESIMA - JURAMENTO**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales **VIGESIMA PRIMERA** - **PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio. **VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO**. Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de Guaranda - Sucre.

Para su constancia se firma el día nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), en Dos (02) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES	**SORY DEL CARMEN NASSER TABORDA**
Gerente	**C.C. No 64.929.036**
ORIGINAL FIRMADO	***ORIGINAL FIRMADO***

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Elaboró	Luz Dayana Espitia Guerra	Abogada Contratista	
Revisó	Juan Carlos Noriega Luna	Asesor jurídico	